



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROYECTO DE LEY QUE INCENTIVA EL COMERCIO EXTERIOR A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN DEL INCISO B) DEL NUMERAL 4.1 DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 28939.

El Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, a iniciativa de la Congresista de la República **NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA**, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el PROYECTO DE LEY siguiente:

LEY QUE INCENTIVA EL COMERCIO EXTERIOR A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN DEL INCISO B) DEL NUMERAL 4.1 DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 28939.

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1. – Objeto

Es objeto de la presente ley incentivar el comercio exterior, a través de la modificación del inciso b) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 28939, incluyendo indicadores de variación de precios internacionales y sobreproducción, lo que permitirá fortalecer la protección y estabilidad de los pequeños y medianos productores frente a los cambios imprevistos y los adaptará al mercado internacional.

Artículo 2. - Modificación del inciso b) del numeral 4.1 del artículo 4 de la ley 28939.

Se modifica el inciso b) del numeral 4.1 del artículo 4 de la ley 28939; en los términos siguientes:

“Artículo 4. Creación de Fondos

4.1 Créanse los siguiente Fondos como actividades del Ministerio de Economía y Finanzas:

(...)

- b) Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, cuya finalidad es garantizar los créditos otorgados por las instituciones financieras a los medianos y pequeños productores rurales organizados, a los socios productores agrarios organizados en cooperativas agrarias y a las propias cooperativas agrarias siempre que estén inscritas en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias a cargo del MIDAGRI que orienten su actividad hacia mercados nacionales y/o internacionales dinámicos; así como financiar mecanismos de aseguramiento agrario, ofrecidos a través del Sistema de Seguros, destinados a reducir la exposición de los productores agrarios, tales como comunidades campesinas, nativas, pequeños y medianos agricultores, a riesgos climáticos, presencia de plagas, sobreproducción y variación de precios internacionales, que afecten negativamente su producción y rentabilidad.

(...)”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través de las entidades competentes, emitirá las normas y disposiciones complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente ley.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**PROYECTO DE LEY QUE INCENTIVA EL COMERCIO
EXTERIOR A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN DEL INCISO B)
DEL NUMERAL 4.1 DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 28939.**

Segunda. - Vigencia

La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Lima, febrero de 2025



Firmado digitalmente por:
CIGGIA VÁSQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/02/2025 15:13:50-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/02/2025 14:51:11-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/02/2025 14:51:20-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/02/2025 20:14:53-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/02/2025 17:56:18-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/02/2025 18:14:15-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/02/2025 18:58:59-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/02/2025 18:06:25-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **24** de **febrero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10314/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. AGRARIA.**



GIOVANNI PORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**PROYECTO DE LEY QUE INCENTIVA EL COMERCIO
EXTERIOR A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN DEL INCISO B)
DEL NUMERAL 4.1 DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 28939.**

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO

Justificación de la modificación propuesta al inciso b) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 28939

La Ley N° 28939, que aprueba el crédito suplementario y la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2006, establece un marco normativo relevante para la gestión de recursos destinados a la cobertura de riesgos en el sector agrario, a través del Seguro Agrario Catastrófico (SAC). Esta ley ha sido fundamental para garantizar la protección de los productores agrarios frente a eventos catastróficos que afecten su producción.

Sin embargo, la realidad económica y social de los últimos años ha evidenciado una creciente volatilidad en los mercados internacionales de productos agrícolas, así como un incremento en los fenómenos de sobreproducción en diversos cultivos. Estas situaciones, que en muchas ocasiones están fuera del control de los productores, pueden generar fluctuaciones importantes en los precios de los productos agrícolas, afectando negativamente los ingresos de estos y poniendo en riesgo la estabilidad económica de los agricultores.

En este contexto, resulta esencial ajustar el financiamiento del Seguro Agrario Catastrófico (SAC) para reflejar adecuadamente las realidades del mercado. Incorporar las variables de **sobreproducción** y **variación de los precios internacionales** en la fórmula de financiamiento del SAC permitirá una mayor flexibilidad y eficacia en la respuesta del Estado ante estos cambios inesperados en el mercado global, asegurando una cobertura más robusta para los productores agrarios que enfrenten dificultades derivadas de tales fenómenos.

Además, este ajuste contribuirá a que los recursos destinados al SAC sean más equitativos y estén alineados con las necesidades reales del sector agrícola, permitiendo una distribución de fondos más justa y eficiente, especialmente en aquellos momentos en los que las fluctuaciones del mercado o la sobreproducción afecten de manera significativa la capacidad productiva y económica de los agricultores.

De esta forma, la modificación propuesta a la Ley N° 28939 tiene como objetivo principal garantizar que el Seguro Agrario Catastrófico se adapte a las nuevas condiciones del mercado global y nacional, protegiendo a los pequeños productores agrarios de manera más integral y eficiente frente a los riesgos económicos derivados de la sobreproducción y las variaciones de los precios internacionales. Esto, a su vez, fortalecerá la sostenibilidad del sector agrícola y contribuirá a la estabilidad alimentaria y económica del país.

Marco Normativo

1. Constitución Política del Perú:

Artículo 59: El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas

PROYECTO DE LEY QUE INCENTIVA EL COMERCIO EXTERIOR A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN DEL INCISO B) DEL NUMERAL 4.1 DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 28939.

libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades. La modificación propuesta se enmarca en este principio, pues el Seguro Agrario Catastrófico tiene como objetivo proteger a los agricultores, un sector clave para la seguridad alimentaria y el desarrollo rural del país.

2. Ley N° 28939, Ley que aprueba crédito suplementario y transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2006, dispone la creación de fondos y dicta otras medidas:

- La Ley N° 28939 establece las normas básicas para la asignación y gestión de fondos públicos destinados a la protección del sector agrario. La modificación propuesta de incorporar la sobreproducción y variación de los precios internacionales se basa en la necesidad de adaptar dicha ley a las nuevas realidades económicas globales, que afectan directamente a los pequeños productores agrarios.
- **Artículo 4, numeral 4.1, inciso b):** La modificación del inciso b) busca ajustar la fórmula de financiamiento del Seguro Agrario Catastrófico (SAC) para incluir estos nuevos factores (sobreproducción y variación de precios internacionales) y garantizar una mayor eficacia en la cobertura de riesgos agrícolas. Esto es necesario para fortalecer la capacidad del SAC frente a la volatilidad del mercado global y mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

3. Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres:

La modificación propuesta también se sustenta en esta ley, ya que el Seguro Agrario Catastrófico tiene como objetivo la gestión de riesgos que puedan afectar la producción agrícola. Si bien la ley se centra en desastres naturales, la inclusión de factores económicos como la sobreproducción y variación de precios internacionales también es relevante dentro del marco de protección ante riesgos externos que afectan a los agricultores.

4. Decreto Legislativo N 885, Ley de Promoción del Sector Agrario:

Esta ley tiene como finalidad promover la inversión en el sector agrario y garantizar su sostenibilidad a largo plazo. Al incorporar las variables de sobreproducción y fluctuaciones de precios internacionales en el financiamiento del SAC, el proyecto de ley contribuye a la estabilidad del sector agrario, un pilar fundamental para la seguridad alimentaria y la economía nacional.

En suma, el **sustento legal** para la modificación del inciso b) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 28939 se encuentra en el marco de la Constitución, las leyes relacionadas con la gestión de recursos públicos, el desarrollo del sector agrario y la protección de los productores ante riesgos. Además, la modificación responde a un principio de eficiencia y justicia en el uso de los recursos públicos, alineándose con la necesidad de adaptarse a las nuevas condiciones del mercado agrícola global, promoviendo una mayor seguridad para los productores agrarios ante factores externos que no pueden ser controlados.

PROYECTO DE LEY QUE INCENTIVA EL COMERCIO EXTERIOR A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN DEL INCISO B) DEL NUMERAL 4.1 DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 28939.

Objetivos del Proyecto de Ley

Esta proposición legislativa tiene como objetivos:

1. Fortalecer el comercio exterior y la protección del sector agrario frente a riesgos económicos globales

- **Objetivo:** Garantizar que los productores agrarios cuenten con una cobertura adecuada ante riesgos derivados no solo de desastres naturales, sino también de factores económicos internacionales, como la variación de precios internacionales de los productos agrícolas y la sobreproducción. Esto ampliará el alcance del Seguro Agrario Catastrófico (SAC) y lo adaptará a las realidades del mercado global.
- **Resultado esperado:** Asegurar una mayor estabilidad para los pequeños y medianos agricultores frente a fluctuaciones de precios internacionales que afecten sus ingresos, protegiendo su capacidad de producción y contribuyendo a la sostenibilidad del sector agrario.

2. Ajustar el financiamiento del Seguro Agrario Catastrófico a las nuevas condiciones del mercado

- **Objetivo:** Modificar la fórmula de financiamiento del SAC para incorporar variables como la sobreproducción y la variación de precios internacionales, con el fin de reflejar de manera más precisa las condiciones actuales del mercado agrícola global.
- **Resultado esperado:** Optimizar la asignación de recursos del SAC, permitiendo una respuesta más ágil y eficaz ante los cambios inesperados en los mercados internacionales, y mejorar la cobertura para los productores más vulnerables.

3. Asegurar una distribución equitativa y eficiente de los recursos públicos

- **Objetivo:** Mejorar la distribución de los fondos del SAC, asegurando que las partidas asignadas lleguen de manera justa y eficiente a los productores agrarios más afectados por factores como la sobreproducción o las fluctuaciones de los precios internacionales.
- **Resultado esperado:** Lograr una asignación de recursos más equitativa, de manera que los pequeños y medianos productores también puedan beneficiarse de la protección del SAC frente a estos riesgos económicos.

4. Fomentar la resiliencia económica del sector agrario

- **Objetivo:** Promover la capacidad del sector agrario para resistir y adaptarse a shocks económicos derivados de la variación de precios y la sobreproducción, al fortalecer las herramientas de apoyo financiero disponibles para los agricultores.
- **Resultado esperado:** Aumentar la resiliencia de los productores agrarios frente a la volatilidad del mercado global, permitiendo que los agricultores puedan mantener su actividad productiva incluso ante adversidades económicas.

PROYECTO DE LEY QUE INCENTIVA EL COMERCIO EXTERIOR A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN DEL INCISO B) DEL NUMERAL 4.1 DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 28939.

5. Contribuir a la seguridad alimentaria nacional

- **Objetivo:** Asegurar que los productores agrarios cuenten con los recursos necesarios para mantener la producción agrícola, a pesar de las fluctuaciones internacionales, lo que garantizará la disponibilidad y accesibilidad de alimentos para la población.
- **Resultado esperado:** Fortalecer la capacidad de producción nacional de alimentos, contribuyendo a la seguridad alimentaria y evitando que las crisis económicas del sector agrario impacten en la oferta interna de productos básicos.

6. Incentivar la inversión y el desarrollo sostenible del sector agrario

- **Objetivo:** Mejorar la percepción de seguridad y estabilidad en el sector agrario, tanto para los productores como para los inversionistas, al ofrecer una protección más robusta frente a riesgos económicos globales. Esto incentivará la inversión en infraestructura agrícola, tecnologías y prácticas sostenibles.
- **Resultado esperado:** Atraer inversiones tanto públicas como privadas al sector agrario, contribuyendo a su modernización y sostenibilidad a largo plazo.

7. Reforzar el marco normativo del Seguro Agrario Catastrófico (SAC)

- **Objetivo:** Actualizar y reforzar el marco normativo del SAC para que esté alineado con las condiciones y retos actuales del sector agrícola, asegurando su efectividad a largo plazo.
- **Resultado esperado:** Un SAC más moderno y adaptado a las necesidades actuales de los productores, capaz de proporcionar una protección efectiva frente a los riesgos económicos y climáticos del sector agrario.

8. Promover la equidad en el acceso a los beneficios del Seguro Agrario Catastrófico

- **Objetivo:** Garantizar que los pequeños y medianos productores tengan acceso equitativo al apoyo financiero derivado del SAC, especialmente aquellos más vulnerables a los efectos de la sobreproducción y la variación de los precios internacionales.
- **Resultado esperado:** Reducir las disparidades en el acceso al seguro, permitiendo que los pequeños y medianos productores, que son más vulnerables a las fluctuaciones de precios, puedan recibir el apoyo necesario para mitigar estos riesgos.

En esta línea, podemos señalar que los objetivos del proyecto de ley para modificar el inciso b) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 28939 tienen como propósito adaptar el **Seguro Agrario Catastrófico (SAC)** a las nuevas realidades del mercado agrícola global, reflejando de manera más precisa los riesgos derivados de la **sobreproducción** y la **variación de los precios internacionales**. Esto fortalecerá la protección y estabilidad del sector agrario, promoverá una distribución más

PROYECTO DE LEY QUE INCENTIVA EL COMERCIO EXTERIOR A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN DEL INCISO B) DEL NUMERAL 4.1 DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 28939.

equitativa de los recursos públicos y fomentará la resiliencia económica del sector agrícola frente a cambios imprevistos en el mercado.

1.2. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley no vulnera ni contraviene ninguna norma constitucional o legal del país; por el contrario, busca mejorar la protección y estabilidad de los pequeños y medianos agricultores, optimizando la distribución de recursos públicos, fortaleciendo la resiliencia económica del sector y promoviendo una mayor justicia económica en el acceso a la protección estatal. Todo ello contribuye a un **sector agrario más sólido, sostenible y competitivo**.

1.3. COSTO BENEFICIO

Beneficios

Beneficio	Beneficiario
Ampliación de la cobertura del SAC: Al incorporar variables como la sobreproducción y la variación de los precios internacionales, el SAC se adapta mejor a las nuevas realidades económicas. Esto permitirá que los agricultores estén protegidos no solo frente a fenómenos climáticos o desastres naturales, sino también ante fluctuaciones de precios internacionales o situaciones de sobreproducción , que también afectan su capacidad económica.	Sociedad - Estado
Mitigación de riesgos económicos: La modificación propuesta coadyuvará a mitigar el riesgo económico asociado a la fluctuación de los precios internacionales, especialmente en mercados agrícolas globales volátiles. Esto les da a los productores mayor certeza en un contexto de mercado incierto, lo cual es clave para la estabilidad del sector agrario.	Sociedad - Estado
Fomento de la seguridad alimentaria: Al proteger mejor a los agricultores ante la variabilidad de los precios internacionales, se contribuye a la sostenibilidad de la producción agrícola en el país, garantizando la seguridad alimentaria a largo plazo, ya que los productores pueden seguir operando y produciendo incluso en tiempos de crisis de mercado.	Sociedad - Estado
Reducción de la vulnerabilidad de los agricultores: Muchos agricultores se ven obligados a enfrentarse a situaciones económicas adversas sin tener recursos suficientes para sobrellevarlas. La modificación permitirá que el SAC brinde un apoyo más eficaz frente a la pérdida de ingresos derivada de fluctuaciones del mercado, ayudando a mantener el flujo de producción.	Sociedad - Estado
Reducción de las disparidades entre grandes y pequeños productores: La inclusión de estos factores de riesgo en el SAC contribuirá a que los pequeños productores se beneficien más de la protección estatal, ya que son los más vulnerables a los cambios en los precios internacionales y las sobreproducciones. Esto reducirá la desigualdad en el acceso a los beneficios del SAC, promoviendo una mayor justicia social en el sector agrario.	Sociedad - Estado

PROYECTO DE LEY QUE INCENTIVA EL COMERCIO EXTERIOR A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN DEL INCISO B) DEL NUMERAL 4.1 DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 28939.

Sostenibilidad a largo plazo: La modificación permitirá que el SAC siga siendo una herramienta **sostenible a largo plazo**, al adaptarse a nuevos riesgos económicos y ofreciendo una protección más sólida frente a amenazas externas, lo que, a su vez, contribuye a la sostenibilidad del propio sistema de seguro agrario.

Sociedad - Estado

Costos

Costo

El presente proyecto de ley no genera costos económicos adicionales al erario nacional, dado que su financiamiento se ejecutará a través del fondo creado para tal efecto.

1.4. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa está relacionada con las políticas nacionales del Acuerdo Nacional siguientes:

1. Décima Quinta: Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición

Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

2. Vigésima Segunda: Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad

Nos comprometemos a desarrollar una política de comercio exterior basada en el esfuerzo conjunto del Estado y el sector privado para lograr la inserción competitiva del país en los mercados internacionales.

3. Vigésima Tercera: Política de desarrollo agrario y rural

Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural.